

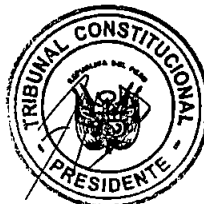
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 025-2024-P/TC

Lima, 14 de febrero de 2024


VISTA

La comunicación del secretario general de fecha 12 de febrero de 2024 y el Informe 048-2024-OGDH/TC, de fecha 8 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; y,


CONSIDERANDO



Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil (Servir), como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en reiterados informes como el Informe Técnico 887-2016-SERVIR/GPGSC precisa que, si bien en el régimen de la actividad privada no se regula el encargo, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR, contempla la subordinación como un elemento del contrato de trabajo y con ello la posibilidad del empleador para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de estas, entre otras, dentro de los límites de razonabilidad y las necesidades del centro de trabajo;



Que, en consecuencia, como en el régimen del Decreto Legislativo 728 la figura del encargo no cuenta con una regulación especial, la posibilidad de desplazar de puesto o funciones a un servidor, encargando actividades correspondientes a un puesto distinto del suyo (superior en escala), o un cargo que implique responsabilidad directiva, emerge del poder de dirección que ostenta la entidad -establecido en sus documentos de gestión interna respecto del servidor público en el cumplimiento de la función pública encomendada, lo que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios;



Que, la Directiva 001-2017 "Normas para el encargo de funciones o puesto, para el personal del régimen laboral del Decreto Legislativo 728", aprobada por la Resolución Administrativa 068-2017-P/TC, modificada por la Resolución Administrativa 011-2024-P/TC establece que la encargatura de puesto es la acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo de mayor nivel con plaza presupuestada vacante temporalmente, previa verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por los instrumentos de gestión de la entidad para ocupar la plaza materia del encargo;

Que, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano ha informado a la Secretaría General que la plaza CAP 100 de Secretario/a de Sala de la Secretaría Relatoría del Tribunal Constitucional, se encuentra presupuestada y temporalmente vacante;

Que, mediante comunicación verbal el secretario general informa que la Presidencia solicita a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano que verifique el cumplimiento del perfil profesional de la señora abogada Janet Pilar Otárola Santillana para ocupar el cargo de Secretario/a de Sala de la Secretaría Relatoría del Tribunal Constitucional, plaza CAP 100 de acuerdo al Manual de Clasificador de Cargos (MCC), aprobado por la Resolución de Secretaría General 051-2023-SG/TC;



Tribunal Constitucional

Que, mediante el Informe 048-2024-OGDH/TC, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano informa que realizada la evaluación al legajo personal de la señora abogada Janet Pilar Otárola Santillana, se verifica que cumple con los requisitos mínimos para encargar el puesto de Secretario/a de Sala de la Secretaría Relatoría del Tribunal Constitucional, plaza CAP 100;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, por necesidad de servicio y a fin de coadyuvar con los fines y objetivos institucionales, esta Presidencia estima conveniente disponer que se encargue a la mencionada profesional el puesto de Secretario/a de Sala de la Secretaría Relatoría del Tribunal Constitucional, a partir del 15 de febrero de 2024. La abogada encargada de la plaza CAP 100, desempeñará las funciones de Secretaria de la Sala Primera de la Secretaría Relatoría del Tribunal Constitucional;

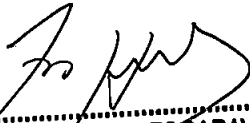
En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR a la señora abogada Janet Pilar Otárola Santillana, el puesto de Secretario/a de Sala de la Secretaría Relatoría del Tribunal Constitucional, a partir del 15 de febrero de 2024, plaza CAP 100. La abogada encargada desempeñará las funciones de Secretaria de la Sala Primera de la Secretaría Relatoría del Tribunal Constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a la señora abogada Janet Pilar Otárola Santillana, a la señora magistrada, señores magistrados, Secretaría General, Secretaría Relatoría, al jefe del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, Dirección General de Administración, Oficinas de Logística, Servicios Generales, Presupuesto, Planeamiento y Desarrollo, Gestión y Desarrollo Humano, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías de la Información, Imagen Institucional, Trámite Documentario y Archivo, Asesoría Jurídica; y, al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.


FRANCISCO MORALES SARAVIDA
Presidente
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL